

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D. C.

30 OCT. 2023

Revisadas las diligencias de notificaciones arriadas por la actora ha de indicarse lo siguiente:

1.- Se indica que se trata de un proceso de MÍNIMA CUANTIA, situación que no es cierta, por ser un proceso de mayor cuantía y tramitarse ante un juzgado de la categoría de CIRCUITO.

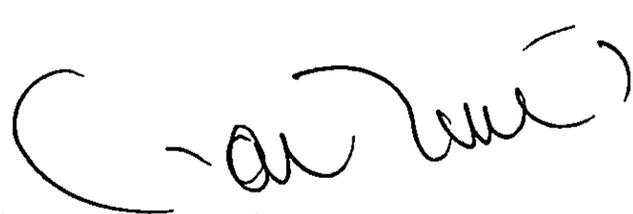
2.- Así mismo se observa que la actora realiza una mezcla de notificaciones, para lo cual se le indica que si opta por realizarlas de manera física deberá dar el trámite previsto en el art. 291 a 292 del C.G.P., arrojando citatorio y aviso con las constancias de la empresa de correos tal como lo indica dicha norma.

Ahora bien en caso de elegir las notificaciones conforme a ley 2213 de 2022 deberá adosar las constancias del acuse de recibido del correo o cualquier medio por el que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje implementando el sistema de confirmación, conforme lo enseña art. 8 de la mencionada ley.

3.- Cumplido en debida forma el trámite de notificaciones se continuara con el trámite, procurando siempre la protección al debido proceso y derecho a la defensa así como también evitar futuras nulidades.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 109 Hoy La Sria. 31 OCT. 2023 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p>
---

YRP.-